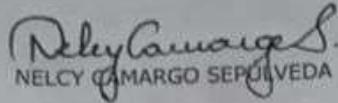


Al Despacho del señor Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cáchira, 10 de marzo de 2022

La Secretaria,


NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

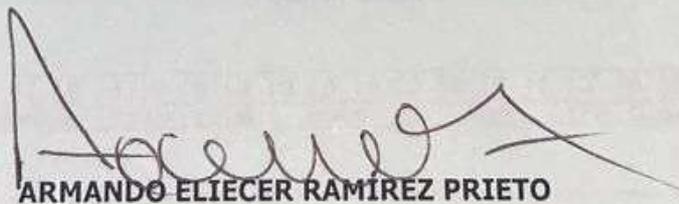
Cáchira, Norte de Santander, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho memorial allegado por correo electrónico el 23 de septiembre de 2021, suscrito por CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, Apoderado de la parte demandante, con la que aporta certificación de la empresa postal ALFAMENSAJES, del trámite surtido para la entrega de la comunicación que se envía citando a notificación personal al demandado YAIID MEJÍA NAVARRO, con resultado positivo, y cuya entrega señala que se realizó el 3 de septiembre de 2021.

Visto lo anterior y observando que la gestión realizada cumple con el lleno de los requisitos que señala el artículo 291 del C.G.P., dispone entonces el despacho tener en cuenta la misma, y ordena la notificación por aviso, en los términos del artículo 292 ibídem. En consecuencia, no se accede a la petición del togado de proferir auto de seguir adelante la ejecución, hasta tanto cumpla con lo ordenado por el C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO